



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 15 de octubre de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento verbal de desahucio n.º 946/2007. (2008ED0771)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“Juzgado de Primera Instancia n.º 2.

Badajoz.

Sentencia: 00074/2008.

Sentencia n.º 74/08

En la ciudad de Badajoz, a siete de julio de 2008.

El Ilmo. Sr. D. Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 946/2007 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de D.ª Piedad Conchiña Carrasco, que ha comparecido con la procuradora D.ª Esther Martín Castizo y con el letrado D. Ildefonso González-Haba Sánchez, contra D. Adrián Moreno López y D. Francisco Álvarez Párraga que no han comparecido.

FALLO

Primero. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes, condenando a D. Adrián Moreno López y a D. Francisco Álvarez Párraga a desalojar la vivienda litigiosa en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, con el apercibimiento de que, de no recurrirse la sentencia y previa petición de parte, en caso de no desalojar voluntariamente el inmueble, serán echados a la fuerza como muy tarde el 15 de septiembre de 2008 a las once treinta horas.

Segundo. Condeno a D. Adrián Moreno López y D. Francisco Álvarez Párraga a pagar mil euros (1.000) a D.ª Piedad Conchiña Carrasco por las cantidades adeudadas hasta la fecha de presentación de la demanda.

Tercero. Condeno, además, a D. Adrián Moreno López y D. Francisco Álvarez Párraga a abonar las rentas devengadas hasta que se haga efectiva la entrega de la vivienda a D.ª Piedad Conchiña Carrasco.

Cuarto. Condeno a D. Adrián Moreno López y D. Francisco Álvarez Párraga al abono de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que pueden interponer recurso de apelación contra la misma, recurso que, en su caso, habrá de prepararse y anunciarse por escrito ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación



de esta sentencia. Para la admisión a trámite de dicho recurso, el demandado deberá acreditar al tiempo de su anuncio que se encuentra al corriente de pago de las rentas adeudadas.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al libro de sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo”.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe, en Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Adrián Moreno López y D. Francisco Álvarez Párraga, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a quince de octubre de dos mil ocho.

El/La Secretario